

2019-400

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La curadora ad litem de los herederos indeterminados fue notificada el día 24 de agosto de 2021. El término de traslado corrió así: 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de septiembre de 2021. NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

El heredero GERMÁN DAVID FONTALVO, fue notificado personalmente el 2 de mayo de 2022. El término de traslado corre así: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022. NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022. A despacho vencidos los términos de traslado a los demandados, informando que la curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados, no contestó la demanda, como tampoco el heredero GERMÁN DAVID FONTALVO, ni constituyó apoderado judicial. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 325

RADICACIÓN. 2019-400

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **MELISSA REALES LIBREROS**, en contra del heredero determinado, **GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA**, y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, GERMAN DAVID FONTALVO MERIÑO, la Registraduría Nacional del Estado Civil, remite copia del registro civil de defunción de la señora YAJAIRA DEL CARMEN LECHUGA YEPEZ, progenitora del demandado GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA, en cumplimiento de lo solicitado por el juzgado.

Por otra parte, notificada la curadora ad- litem de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente, así como el heredero GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA, no dio contestación a la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, en el auto admisorio de la demanda, al haberse informado del fallecimiento de la madre del entonces menor demandado, GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA, a fin de verificar el hecho, antes de nombrarle curador ad litem que lo representara en el proceso, se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que remitiera copia del registro de defunción de quien en vida se llamó YAJAIRA DEL CARMEN LECHUGA YEPEZ, a lo que procedió la entidad, quedando así acreditado que la mencionada falleció el día 24 de octubre de 2015, Por tanto, se ordenará agregar para que conste.

Ahora, teniendo en cuenta que el demandado GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA, nacido el 20 de diciembre de 2003, menor de edad para cuando se presentó la demanda, adquirió la mayoría de edad el 20 de diciembre de 2021, no hay lugar a nombrarle curador que le represente, observándose además que compareció a la Secretaría del juzgado, y fue notificado personalmente el día 2 de mayo de 2022, sin que haya dado contestación a la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede, a igual que la curadora ad litem de los herederos indeterminados.

Así entonces, trabada la Litis, y vencido el término de traslado de la demanda a la parte pasiva, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el

artículo 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley 2213/2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente; se citará a la demandante y al demandado a interrogatorio de parte, y se les harán las prevenciones y advertencias previstas en la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente, la copia del registro civil de defunción de la señora YAJAIRA DEL CARMEN LECHUGA YEPEZ, madre del demandado GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA, remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que conste en el proceso.

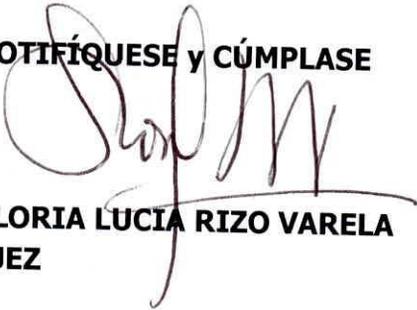
SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, para llevar acabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico de las partes, obrantes en el proceso.

TERCERO. CITAR a la demandante, MELISSA REALES LIBREROS y al demandado GERMAN DAVID FONTALVO LECHUGA para que comparezcan a rendir el interrogatorio de parte, y demás asuntos inherentes a la audiencia.

CUARTO. ADVERTIR a las partes, que, si ninguna comparece a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P.).

QUINTO. PREVENIR a la demandante y a su apoderado que su incomparecencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C.G.P.).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

E2/Djsfo.

Auto notificado en estado electrónico No. 149

Fecha: 6 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario: